DECRETO

Expediente nº: 2264/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: Subvenciones Asociaciones Culturales 2026

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver como alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

En la tramitación del expediente de referencia constan acreditados los siguientes documentos y actuaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2026:

- **Propuesta de inicio del Servicio (05/05/2026):** Iniciación formal del expediente de concesión.
- **Informe Jurídico de Secretaría (04/06/2026):** Dictamen favorable de legalidad.
- **Informe de Fiscalización (Fase A) (17/06/2026):** Fiscalización previa y aprobación de reserva de crédito.
- **Resolución de Alcaldía (22/06/2026):** Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria Oficial.
- **Anuncio en BOP y BDNS (16/07/2026):** Publicación oficial e inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- **Anuncio Admitidas/Excluidas (07/08/2026):** Publicación en el Tablón de Anuncios y apertura de plazo de alegaciones.
- **Propuesta Definitiva (17/08/2026):** Elevación por la Comisión de Valoración tras finalizar el trámite de audiencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS.

Posteriormente a la formulación de la propuesta inicial reflejada en el Decreto 2026-3919 de fecha 27/08/2026, se ha advertido la existencia de dos errores aritméticos/materiales manifiestos en la consignación de las cuantías de dos entidades beneficiarias:

Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: 718'1b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

María Luisa Diego Perero (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: e7d3ba0667517e3e9ede9a671cc6003b

DECRETO Número: 2026-4359 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 4SL6Y4CEM7K2LN79RCQW65H3L
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Asociación Cultural Locura Flamenca (Área de Cultura): Por error figuraba con una cuantía de 1.534,00 €, correspondiéndole de manera exacta **1.400,00 €**. Esta modificación reajusta la suma total del Área de Cultura a **21.207,00 €** (frente a los 21.341,00 € anteriores).

1. **Asociación Virgen del Rosario (Fiesta del Robledo) (Área de Festejos):** Por error de redondeo figuraba con 490,00 €, siendo el importe exacto asignado **488,70 €**. Esta modificación ajusta el total del Área de Festejos a **3.038,70 €** (frente a los 3.040,00 € anteriores).

Como consecuencia de ambas correcciones de oficio, el crédito global presupuestario a disponer asciende a **24.245,70 €** (en lugar de los 24.381,00 € iniciales).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ÚNICO. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor formuló la propuesta motivada.

- **ADICIONAL.** Conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), *"Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*. La presente rectificación no altera los criterios de valoración ni las puntuaciones obtenidas por los participantes en régimen de concurrencia competitiva.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas publicadas con fecha 7 de agosto de 2026, y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos formales por parte de los solicitantes, constando la **inexistencia de alegación alguna**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1771 de 11 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades solicitantes admitidas definitivamente, adecuando las cuantías a los importes rectificados que se detallan a continuación:

1. Área de Cultura

Denominación de la Asociación / Entidad	C.I.F.	Propuesta (€)
Aso. de Vecinos Huerta de Capuchinos "Los Sauces Verdes"	G23345945	2.098,00 €
Asociación Cultural Locura Flamenca (Rectificado)	**G23743388**	**1.400,00 €**
Aso. Didáctico Musical Alfonso XI	G23225378	4.261,00 €
Aso. Cultural Taller de Música Sacamoños	G23313711	2.500,00 €
Asociación Cultural Pilar de San Juan	G23759210	1.530,00 €
Aso. Músico Cultural N. Sra. de las Angustias	G55376180	556,00 €
Aso. Motor Group Custom Alcalá la Real	G09836891	1.919,00 €

DECRETO
Número: 2026-4359 Fecha: 21/09/2026
Cód. Validación: 4SL6Y4CEM7K2LN79RCQW65H3L
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Aso. Antiguos Alumnos SAFA "Padre Sebastián Talavera"	G23556335	2.000,00 €
ADRUMEL: Aso. para el Desarrollo Rural "La Medialuna"	G23304736	944,00 €
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica	G16738338	1.000,00 €
Aso. Cultural de Baile Fusión Latina (Alcalá Baila)	G23581309	1.005,00 €
Asociación de Baile Flamenco La Faraona	G23809155	1.250,00 €
Aso. Músico Cultural Dulce Nombre de Jesús	G72703648	744,00 €
TOTAL, ÁREA DE CULTURA (RECTIFICADO)		**21.207,00 €**

2. Área de Festejos

Denominación de la Asociación / Entidad	**C.I.F.**	**Estado / Asignación**
Asociación La Coronada Fuente del Rey	G56470941	1.050,00 €
Asociación Virgen del Rosario (Fiesta del Robledo) (Rectificado)	**G23749583**	**488,70 €**
Asociación Parque El Campero	G23503485	1.500,00 €
TOTAL, PRESUPUESTADO ÁREA DE FESTEJOS (RECTIFICADO)		**3.038,70 €**

SEGUNDO. - Declarar excluida la siguiente solicitud tramitada en la convocatoria:

Solicitante: D.ª Francisca Cano Pérez (Proyecto: Fiestas de San Isidro)

- **N.I.F.:** 75****86M
- **Importe Propuesto:** 0,00 €
- **Motivación jurídica:** Incumplimiento del art. 2 de las Bases Reguladoras al concurrir a título individual como persona física a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, careciendo de la personalidad y naturaleza jurídica exigidas.

TERCERO. - Disponer el gasto correspondiente por un importe global rectificado de **24.245,70 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

21.207,00 € con cargo a la partida Cultura: 48901330 (*"Subvenciones a asociaciones culturales"*).

3.038,70 € con cargo a la partida Festejos: 33848901 (*"Subvenciones a asociaciones para fiesta en la calle"*).

CUARTO. - Notificar la presente Resolución Rectificada a los interesados con indicación de los recursos administrativos y contencioso-administrativos procedentes.

DECRETO Número: 2026-4359 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 4SL6Y4CEM7K2LN79RCQW65H3L
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución rectificada de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (http://alcalalareal.sedelectronica.es).

Para que conste y surta los efectos oportunos en el procedimiento, se eleva la presente propuesta definitiva en Alcalá la Real, a la fecha indicada en la firma digital.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (*salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá lo resolución al órgano delegante*), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Así lo mandó y firma Alcaldía y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4359 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 4SL6Y4CEM7K2LN79RCQW65H3L
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4